ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 4151.010.21.1.42 .2026

(Marzo 10)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITO ABIERTO No. 4151.010.32.1.0691-2026 Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO"

El Secretario de Despacho Encargado de la Secretaría de Infraestructura del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 28 de septiembre de 2016, en concordancia con el Decreto No. 4112.010.20.0025 de 2024 modificado por el Decreto No. 41112.010.20.0030 de 2024 y Decreto No. 4112.010.20.0438 de 2024, así como las facultades otorgadas mediante Decreto No. 4112.010.20.0342 del diez (10) de mayo de 2024, Decreto 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025, así como las facultades otorgadas mediante Decreto No. 4112.010.20.0342 del diez (10) de mayo de 2024 y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y especialmente por lo dispuesto en el manual de contratación del Distrito de Santiago de Cali y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2 establece: "(...) Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)".

Que por su parte el artículo 209 de la misma Carta Política dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, y la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo tercero (3º) de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la ejecución de dichos fines.

Que el Concejo Municipal de Santiago de Cali, a través del artículo 171 del Acuerdo Municipal No. 0438 del 31 de mayo del 2018 "Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones", autoriza al Alcalde para "(...) celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de Inversiones y en general toda clase de obligación que demanda la buena marcha de la Administración Municipal, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o sustituyan".

RESOLUCIÓN No. 4151.010.21.1.42 .2026

(Marzo 10)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITO ABIERTO No. 4151.010.32.1.0691-2026 Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO"

Que en virtud de la determinación del presupuesto expedida por el Concejo Municipal mediante el Decreto No. 4112.010.20.1049 de 17 de diciembre de 2025 "Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de del año 2026", el cual fue expedido por el Alcalde de Santiago de Cali, en el cumplimiento del Acuerdo 0438 de 2018, contentivo del Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Distrito Especial de Santiago de Cali consagra: "Artículo 72: Segundo Debate. Para que el proyecto se convierta en Acuerdo, el Concejo deberá aprobarlo en segundo debate, antes de la media noche del treinta (30) de noviembre de cada año

PARÁGRAFO. – Si el Concejo no expidiere el presupuesto general del municipio antes de la media noche del treinta (30) de noviembre del año respectivo, regirá el proyecto presentado por el gobierno incluyendo las modificaciones que hayan sido aprobadas en el primer debate y lo colocará en vigencia mediante Decreto (...)"

Conforme a ello, el citado Decreto fue liquidado mediante Decreto No. 411.0.20.1069 del 23 de diciembre de 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos de Santiago de Cali, para la vigencia comprometida entre el 1 de enero y el 21 de diciembre del año 2026".

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 "Por medio el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de las dependencias", las secretarías de despacho, los departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Municipio de Santiago de Cali, cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto expida el Alcalde.

Que el numeral 5 del artículo 29 Ibídem, advierte que los organismos y servidores públicos de la Administración Central del Municipio deberán, en todo momento observar las siguientes reglas a la hora de ejercer las facultades en materia de contratación y ordenación del gasto: (...) "5. Que la construcción de los estudios previos y la determinación de la necesidad administrativa es responsabilidad de cada organismo y de quienes participaron en su construcción."

Que mediante Decreto No. 4112.010.20.0342 del diez (10) de mayo de 2024 el Señor Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali, atendiendo el componente técnico específico y deber misional de la Secretaría de Infraestructura otorgó atribuciones en materia de contratación a la Secretaria de Despacho para que suscriba la contratación prevista en los artículos primero y segundo el Decreto No. 4112.010.20.0025 de 2024,"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI" corregido por el

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 4151.010.21.1.42 .2026

(4/0130 10)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITO ABIERTO No. 4151.010.32.1.0691-2026 Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO"

Decreto de orden Municipal 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024 "POR EL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN EL DECRETO No. 4112.010.20.0025 DE ENERO 12 DE 2024 "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA V SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI" y modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de 2024, "POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 4112.010.20.0025 DE ENERO 12 DE 2024 el cual establece en su artículo segundo que los organismos tendrán competencia para: "1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y las normas que los modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, observando las excepciones y atribuciones otorgadas por el señor Alcalde en el presente Decreto y los que expida sobre la materia." y también por el Decreto 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 4112.010.20.0025 DE ENERO 12 DE 2024 "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA V SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI".

Que la Secretaría de Infraestructura, registró en el Plan Anual de Adquisiciones con el código No. 20495, el Concurso de Mérito abierto cuyo objeto es: CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE CAMPO GEOTÉCNICOS PARA EXPLORACIÓN DE COMPONENTES DE SUELOS, TALUDES, GEOLOGÍCOS, HIDROLOGÍA E HIDROLOGÍA, HIDROGEOLOGÍA Y TOPOGRAFÍA INCLUYENDO ENSAYOS DE LABORATORIO PARA VERIFICAR CONDICIONES DE TERRENO EN LAS INTERVENCIONES QUE REQUIERE ADELANTAR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.

Que el presupuesto oficial del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicio de Santiago de Cali para la ejecución del objeto del contrato antes mencionado se establece por valor de SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($757.625.999,00) incluido IVA del 19% y los impuestos, tributos, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

Que para el presente proceso se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3600012309 del 06/02/2026, por valor de $ 757.891.441, con cargo al siguiente compromiso presupuestal:

Apropiación:	4151/1.2.4.3.03.01/2.3.2.02.02.008/620100300 04 / BP 26005 3251010107.
Proyecto:	BP-26005325/1/01/01/07 - Realizar los estudios y diseños para la intervención de infraestructura vial de Santiago de Cali.

RESOLUCIÓN No. 4151.010.21.1.42 .2026

(0130 10)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITO ABIERTO No. 4151.010.32.1.0691-2026 Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO"

Que, en los documentos del proceso, la Entidad determinó que, en atención a la cuantía y el objeto del contrato a celebrar, la modalidad de selección aplicable es la correspondiente al concurso de méritos dispuesta en los artículos 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 y el inciso 2°, numeral 2° del artículo 32 de la ley 80 de 1993 el contrato a celebrar es de CONSULTORÍA, por tanto se adelantará el proceso de selección de CONCURSO DE MÉRITOS, de conformidad con lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, Ley 1474 del 2011, el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y las demás normas vigentes que regulen la materia.

Que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y de conformidad con el procedimiento que ordena el Estatuto General de Contratación, elaboró los Estudios y documentos previos, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de deber de selección objetiva.

Que el día veintisiete (27) de febrero de 2026, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura publicó en SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) el aviso de convocatoria pública, el estudio del sector, los estudios previos, el complemento al pliego de condiciones bajo Documentos Tipo para los procesos de selección de concurso de méritos de infraestructura de transporte y demás anexos del Proceso de selección de concurso de méritos No. 4151.010.32.1.0.0691-2026 cuyo objeto es: "CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE CAMPO GEOTÉCNICOS PARA EXPLORACIÓN DE COMPONENTES DE SUELOS, TALUDES, GEOLOGÍCOS, HIDROLOGÍA E HIDROLOGÍA, HIDROGEOLOGÍA Y TOPOGRAFÍA INCLUYENDO ENSAYOS DE LABORATORIO PARA VERIFICAR CONDICIONES DE TERRENO EN LAS INTERVENCIONES QUE REQUIERE ADELANTAR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA." otorgando el término de cinco (5) días hábiles exigido en el procedimiento, para que, desde el veintisiete (27) de febrero de 2026, hasta el seis (6) de marzo de la misma anualidad, los interesados pudieran hacer las observaciones que considerasen pertinentes a todos los documentos del proceso de selección.

Que dentro del término antes descrito se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección por concurso de méritos No. 4151.010.32.1.0.0691-2026, las cuales fueron atendidas y resueltas en su totalidad, tal y como consta en el documento de respuesta a las observaciones publicado en la sección de mensajes en el SECOP II el día diez (10) de marzo de 2026 conforme al cronograma establecido en la plataforma.

Qué de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria NO podrá ser limitada a MIPYME, en atención a que el presupuesto oficial de este proceso de selección se encuentra fuera del rango establecido en la norma.

RESOLUCIÓN No. 4151.010.21.1.42 .2026

(Marzo 10)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITO ABIERTO No. 4151.010.32.1.0691-2026 Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO"

Qué el Distrito de Santiago de Cali se encuentra interesado en recibir ofertas para participar en el Proceso de selección por concurso de méritos No. 4151.010.32.1.0.0691-2026 cuyo objeto es: "CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE CAMPO GEOTÉCNICOS PARA EXPLORACIÓN DE COMPONENTES DE SUELOS, TALUDES, GEOLOGÍCOS, HIDROLOGÍA E HIDROLOGÍA, HIDROGEOLOGÍA Y TOPOGRAFÍA INCLUYENDO ENSAYOS DE LABORATORIO PARA VERIFICAR CONDICIONES DE TERRENO EN LAS INTERVENCIONES QUE REQUIERE ADELANTAR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.", con el fin de seleccionar al contratista para realizar la consultoría. Para lo cual estableció los requisitos que necesariamente deben cumplir los proponentes, y los incorporó en el Pliego de Condiciones Definitivo y demás documentos de proceso.

Que la Secretaría de Infraestructura informa que los documentos definitivos del presente Proceso por concurso de méritos No. 4151.010.32.1.0.0691-2026 se encuentran disponibles para ser consultados en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) www.colombiacompra.gov.co.

Que todos los contratos estatales deben estar sujetos a la vigilancia y control ciudadano, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015 y ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos, la Entidad ha informado mediante las plataformas correspondientes sobre el objeto y características esenciales del respectivo proceso de selección.

Que la Entidad ha dado cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, convocando a las veedurías ciudadanas a ejercer el control dentro del presente proceso.

Que por medio de la presente Resolución se ordenará la publicación de los Pliegos de Condiciones Definitivos del Proceso por Concurso de Méritos No. 4151.010.32.1.0.0691-2026 cuyo objeto es: "CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE CAMPO GEOTÉCNICOS PARA EXPLORACIÓN DE COMPONENTES DE SUELOS, TALUDES, GEOLOGÍCOS, HIDROLOGÍA E HIDROLOGÍA, HIDROGEOLOGÍA Y TOPOGRAFÍA INCLUYENDO ENSAYOS DE LABORATORIO PARA VERIFICAR CONDICIONES DE TERRENO EN LAS INTERVENCIONES QUE REQUIERE ADELANTAR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA".

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección.

Por lo anterior,

RESOLUCIÓN No. 4151.010.21.1.42 .2026

(Marzo 10)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITO ABIERTO No. 4151.010.32.1.0691-2026 Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 4151.010.32.1.0691-2026 cuyo objeto es: "CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE CAMPO GEOTÉCNICOS PARA EXPLORACIÓN DE COMPONENTES DE SUELOS, TALUDES, GEOLOGÍCOS, HIDROLOGÍA E HIDROLOGÍA, HIDROGEOLOGÍA Y TOPOGRAFÍA INCLUYENDO ENSAYOS DE LABORATORIO PARA VERIFICAR CONDICIONES DE TERRENO EN LAS INTERVENCIONES QUE REQUIERE ADELANTAR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA", con un presupuesto estimado de SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($757.625.999,00) incluido IVA del 19% y los impuestos, tributos, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO I: Que para el presente proceso se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3600012309 del 06/02/2026, por valor de $ 757.891.441, con cargo al siguiente compromiso presupuestal: Apropiación: 4151/1.2.4.3.03.01/2.3.2.02.02.008/620100300 04 / BP 26005 3251010107, Proyecto: BP-26005325/1/01/01/07 - Realizar los estudios y diseños para la intervención de infraestructura vial de Santiago de Cali.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Pliego de Condiciones Definitivo, el Estudio y documentos previos y demás anexos, se podrán consultar en la plataforma del SECOP II, atendiendo el cronograma de actividades consignadas en el Pliego de Condiciones Definitivos electrónico.

ARTÍCULO TERCERO: Señalar el día diez (10) de marzo de 2026, como fecha de Apertura del Proceso de concurso de méritos No. 4151.010.32.1.0.0691-2026 y el día diecisiete (17) de marzo de 2026, como fecha de cierre del proceso; el cronograma de actividades del presente Proceso de Concurso de Méritos, se especificará directamente en la plataforma del SECOP II. La fecha antes mencionada podrá ser susceptible a cambios, de acuerdo con el desarrollo del proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Se convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, Contractual y Postcontractual en el presente proceso de selección.

ARTÍCULO QUINTO: El presente proceso de selección NO se encuentra limitado a Mipymes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo será publicado en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN No. 4151.010.21.1.42 .2026

(Marzo 10)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITO ABIERTO No. 4151.010.32.1.0691-2026 Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO"

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los Diez (10) días del mes de marzo de 2026.

LUZ ADRIANA VASQUEZ TRUJILLO
Secretaria de Despacho

Proyectó: Amaury Prada Orozco - Contratista
Revisó: Osiris Gaviria Naranjo – Contratista
Gloria Marcela Parra García - Contratista
Rubeynel Gutierrez Gallego – Contratista
Andres Felipe Pereira Rodriguez - Subsecretario de Despacho